



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00776
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Decreta Secuestro

Visto el memorial que antecede, comoquiera que la medida de embargo sobre el citado establecimiento de comercio se encuentra inscrita en el folio de matrícula mercantil, se procederá a ordenar el secuestro de dicho establecimiento de comercio

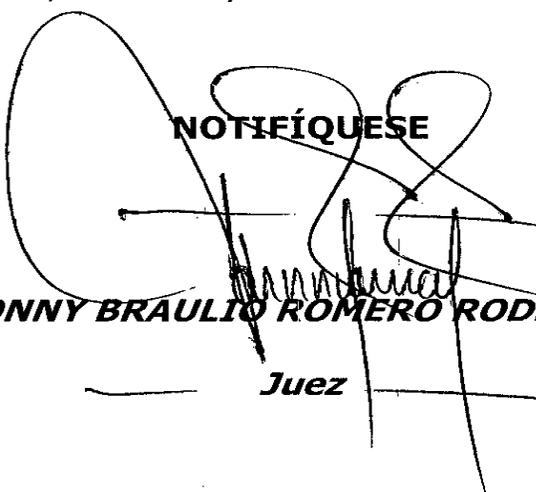
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del Establecimiento de Comercio con matrícula mercantil número 21-530928-02
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone Comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES ®, con facultades para posesionar, fijar honorarios y reemplazar al auxiliar de la justicia designado por este despacho, en caso de que no comparezca a la diligencia, y de allanar en caso de hacerse necesario.

Como secuestre se designa a la auxiliar de la justicia **LUZ MARINA RODRIGUEZ ESPITIA**, quien se localiza en la Carrera 77 45C-54 de Medellín, y Carrera 29 B 39 SUR-02 de Envigado, teléfonos 3022695, 4038618 y 3127034621.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez